



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-00107-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LORENA GUZMAN ANDRADE Y OTROS
DEMANDADO: MARIA DE LOS REYES ANDRADE Y OTROS

Habiéndose presentado escrito por el doctor Francisco de Paula Becerra donde solicita se nombre curador ad litem para que represente a la demandada Betty Margoth Andrade Parrao y a los herederos indeterminados de los señores Clementina Parrao de Andrade y Manuel Domingo Andrade de Parrao, se procedió a revisar el expediente y se observa que no se ha ordenado emplazamiento de los herederos indeterminados de Clementina Parrao de Andrade y Manuel Domingo Andrade de Parrao, por lo que no es posible en esta etapa procesal nombrar curador ad litem.

Así las cosas, se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores Clementina Parrao de Andrade y Manuel Domingo Andrade de Parrao, conforme lo señala el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores Clementina Parrao de Andrade y Manuel Domingo Andrade de Parrao, de conformidad con el artículo 108 del CGP, para que comparezca a este juzgado a notificarse del auto admisorio de la demandada de fecha 16 de mayo de 2019, realícese dicho emplazamiento conforme estipulado en el Decreto 806 de 2020 artículo 10.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 156
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>15-09-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**

HACE SABER:

Que se emplaza a los herederos indeterminados de los señores Clementina Parrao de Andrade y Manuel Domingo Andrade de Parrao, para que comparezca a este juzgado ubicado en la calle 40 No. 44-80 edificio centro cívico piso 8, correo electrónico ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se notifique del auto admisorio de fecha 16 de mayo de 2019 proferido en el proceso VERBAL promovido por LORENA GUZMAN ANDRADE Y OTROS por medio de apoderado judicial, contra MARIA DE LOS REYES ANDRADE Y OTROS, con radicado del proceso 2019-00107.

Que de conformidad a lo estipulado Decreto 806 de 2020 artículo 10, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez surtida la publicación e inscrito en el registro nacional de emplazados, deberán los demandados comparecer en el término de quince (15) días ante este despacho judicial, a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, y si el emplazado no comparece se le designará curador Adlitem, con quien se seguirá el proceso.

Cordialmente,

2

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO